

CIRCULAR N° 2057/92/LRR.
IMP. N° 2903/92.-

Montevideo, 8 de mayo de 1992.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 27, de fecha 30 de abril de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que el Consejo Directivo Central remite el 1er. Complemento de la Ordenanza N° 10 (Decreto 500), resolución 64 del Acuerdo de Secretarios N°8, de fecha 18 de marzo de 1992 por el cual se rectifica la resolución N°44 del Acta N° 78 de 14/XI/91, estableciendo que se deben suprimir los dos últimos párrafos del art. 215, manteniéndose la redacción que se detalla a fojas 2 y vta;

RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Consejo Directivo Central, referente al Complemento de la Ordenanza N° 10-Decreto 500 (complemento de la Circular N° 2043/91).-

Vc. 


EVER J. CERRO DEBERNARDI
PRO-SECRETARIO


LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA.
PRESIDENTE.-

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por la presente se libra el 1er. Complemento de la Ordenanza N°10(Decreto 500), resolución 64 del Acuerdo de Secretarios N° 8, de fecha 18 de marzo de 1992, que se transcribe a continuación:

VISTO: La resolución N° 44 del Acta N° 78 de 14/XI/91, por la cual se aprobó el nuevo texto de la Ordenanza N° 10.

CONSIDERANDO: Que en la citada resolución se padeció error en la transcripción del Art. 215.

ATENTO: A lo expuesto.

LOS SECRETARIOS GENERAL Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución N° 7 del Acta N° 43 de 31/7/90, Resolución N° 49 del Acta N° 76 de 13/12/90 y Resolución N° 48 del Acta N° 78 de 14/XI/91,

RESUELVEN: Rectificar la Resolución N° 44 del Acta N° 78 de 14/XI/91, estableciendo que se deben suprimir los dos últimos párrafos del Art. 215, por ser inaplicables en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública, manteniéndose la siguiente redacción:

"Artículo 215.-Las Oficinas pasarán el expediente en vista a su Asesoría Letrada, la que deberá expedirse en el plazo